Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado de inscripción **No.455-2023**, - **BPIN No.2020251260079** PROYECTO: PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y A LA POBLACIÓN DIVERSAMENTE HABIL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMACAR	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	No. 2. TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE
	Sector:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
	Indicador bienestar:	Índice de pobreza multidimensional (IPM)
	Programa:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
	Producto:	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad.
	Indicador producto:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (salida lúdico-pedagógica; material fungible; equipo de profesionales del programa de adulto mayor: coordinadora, 9 auxiliares de enfermería; gerontóloga, abogado; psicólogo; trabajador social; administración en salud ocupacional 2 fisioterapeutas; nutricionista; pedagogo; convenios con cultura y deporte; programa de institucionalización. Personas atendidas con servicios integrales.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	26 DE OCTUBRE DE 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS MORELY RODRIGUEZ ABRIL	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social Dirección de Equidad y Familia	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en este sentido establece: • Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". • Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.	

- Artículo 46: *"El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral (…)".*

- Artículo 311: "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

PROGRAMA ADULTO MAYOR

Que en lo referente al **Programa adulto mayor**, se encuentra La Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, dispone:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, conforme a la ya citada ley, su Artículo 6 reza (…) *Deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores* (…) tener las siguientes responsabilidades y que apuntan al cumplimiento al presente estudio previo
(…)

a) *Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*
b) *Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;*
c) *Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*
d) *Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;*
e) *Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;*
f) *Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez;*
g) *Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.*

Que adicionalmente, la ley de 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."* En su artículo 7, adiciona al ya

mencionado artículo 6 de la ley 1251 de 2008; la siguiente obligación por parte del estado "(…) *Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez"*

Que en este mismo orden de ideas la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida," establece:

- *Artículo 2. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.*

- *Artículo 6: Beneficiarios: Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

- *Artículo 7: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.*

- *Artículo 8. Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada*".

- Artículo 11: "*Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: (…)* ***6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas…"***

Que en el año 2017 por medio de la ley 1850 se modificó el artículo 1 de la ley 1276 de 2009 el cual quedó de la siguiente manera: *"autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

	Que considerando la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez (2015 a 2024), en donde una de sus políticas es promover un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las y los colombianos, a lo largo de sus trayectorias vitales; es su eje estratégico 2: Envejecimiento Activo, una de sus líneas de acción de la Política busca desarrollar culturas del envejecimiento humano a lo largo de las trayectorias de vida, orientadas a la construcción de espacios sociales favorables a la diversidad humana que promuevan, incorporen y desarrollen creencias y prácticas del envejecimiento como proceso simbólico y complejo de cambios múltiples, propio de los seres humanos. Constituyen espacios propicios para facilitar esta construcción, la familia, la escuela, el mundo del trabajo, los medios de comunicación y la comunidad, principalmente. Que, en lo referente a la normativa municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 2014, se creó el centro de vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites para el bienestar del adulto mayor, el cual esta destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, horas en las cuales funcionan los programas del centro día del club edad de oro. Que con el fin de poder financiar el centro de vida club edad de oro y sus satélites, el municipio de Cajicá mediante el acuerdo No. 07 de 2012, en su Art. 10, crea la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Cajicá, como un tributo autorizado por la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009. Que el programa adulto mayor del municipio de Cajicá para la vigencia 2023 brinda atención integral a 1350 personas mayores que se inscribieron al inicio de la vigencia y en el transcurso del año han participado de las diferentes actividades lúdico, recreativas, deportivas y culturales, que se adelantan desde los enfoques que se han contemplado en el programa adulto mayor así: 1. Protección a la Persona Mayor, 2. Bienestar y Atención Integral a la Persona Mayor, 3. Funcionamiento y desarrollo del programa Adulto Mayor, en las sede principal Club Edad de Oro y los satélites de Capellanía, Chuntame, La Palma, Canelón, Quebrada del Campo, Tayrona, Granjitas, Aguanica y Rincón Santo, así como la cobertura de 30 cupos para adultos mayores en condición de vulnerabilidad que requieren institucionalización, sin embargo a la fecha y como resultado de las fluctuaciones normales de la población perteneciente al programa se encuentra que de manera activa de las actividades de bienestar a la fecha se cuenta con 1270 personas. En este sentido considerando que las disposiciones normativas expuestas manifiestan la necesidad de garantizar los derechos de la población mayor a través de programas que propendan por el envejecimiento activo y teniendo en cuenta que es un objetivo primordial tanto por la sociedad como por los responsables políticos, intentando mejorar la autonomía, la salud y la productividad de las personas mayores, se tiene contemplado desarrollar el cierre del programa para la vigencia 2023 con el fin de dar clausura a las actividades de la presente anualidad y de esta manera resaltar y reconocer la participación activa de los adultos mayores en las actividades programadas durante el año en curso. Que, en el marco de la actividad de clausura de actividades del programa adulto mayor para la vigencia 2023, se tiene prevista la integración de la totalidad de adultos mayores activos dentro del programa así como de las 30 personas institucionalizadas, dentro de la cual se contempla:

1. **CLAUSURA DE PROGRAMA ADULTO MAYOR 2023:**

   Se realizará una actividad de integración con la totalidad de los adultos mayores activos que asisten al Club edad de oro y a los 9 satélites y con los adultos mayores institucionalizados para un total de 1300 personas y 20 profesionales del programa, actividad en la cual se tiene contemplada el montaje, organización y ejecución de actividades recreativas tipo bazar mediante la participación en juegos de feria (mini tejó, rana, tiro al blanco, bingo, etc.) organizados para la participación de los adultos mayores, así mismo dentro de la actividad se tiene contemplado el suministro de almuerzo especial e hidratación para la totalidad de asistentes (1320 personas), así como la entrega de un reconocimiento (maleta) la cual será unicamente para los beneficiarios del programa (1300 personas), lo anterior contando con el personal de logística que se requiera para la correcta atención de los adultos mayores, la cual se tiene proyectada realizar en un campo deportivo a disposición de la administración ubicado dentro del municipio de Cajicá.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, como estrategia para fomentar el envejecimiento activo y teniendo en cuenta que es un objetivo primordial tanto por la sociedad como por el estado, intentando mejorar la autonomía, la salud y la productividad de las personas mayores, así como la necesidad de generar un espacio de reconocimiento por la continua participación en las actividades que se desarrollaron en el marco del programa durante la vigencia 2023 plantea desarrollar la actividad de clausura de actividades del programa con el fin de que los beneficiarios participen activamente y esto se traduzca en herramientas que fomenten su autoestima y su participación en la sociedad.

PROGRAMA DE DISCAPACIDAD

Que la Ley 136 de 1194 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y e funcionamiento de los municipios"* modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 3° establece dentro de las funciones de los municipios:

- "*7. Procurar la solución de las necesidades básica insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (…)*

Que la atención integral a la población en situación de discapacidad se considera como una política de primordial cumplimiento teniendo en cuenta lo consagrado en el mandato constitucional del derecho a la igualdad.

Lay Ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"* ordena la intervención activa de todos los niveles de la administración, de todos los sectores, y de las entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de las personas con discapacidad.

La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo numero 1: "*Las normas consagradas en la*

	presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos" La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia, establece como deber del estado y la sociedad garantizar los derechos fundamentales de los niños y las niñas como: el derecho a no ser discriminados, a recibir atención y cuidados especiales cuando sufren un impedimento físico, mental o social, al buen trato a la protección contra todo tipo de discriminación, educación en la tolerancia y frente a las diferencias. En los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal establecen un compromiso contra la pobreza y la exclusión proponiéndose mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias a través de la búsqueda de autonomía, independencia e inclusión comunitaria y social buscando como objetivos la generación y ajustes de políticas públicas y el desarrollo de la prestación de servicios con relación a las necesidades de esta población. La Ley 1346 de 2009 establece en su artículo 7° que todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niñas y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar medidas para la atención. La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad, o que definen lineamientos integrales de política para su atención. Que dentro del programa de atención a la población en condición de discapacidad se brinda atención integral y se realizan actividades que propenden por brindar y garantizar espacios de calidad de vida a nivel personal, social, recreativo y cultural, que actualmente se cuenta con más de 500 usuarios beneficiarios de los cuales aproximadamente 140 asisten de forma regular dentro de los programas de ciclo para la vida, el trabajo y formación laboral y formación académica, en este sentido los demás usuarios son atendidos de forma externa a las instalaciones de la Unidad de Atención Integral a través del alcance de los servicios del programa. Que el acuerdo municipal 05 de 2017 "*MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DIA DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD*" establece la obligación del municipio de realizar la conmemoración del día de las personas en condición de discapacidad en el mes de diciembre. En virtud de lo anterior desde la secretaria de desarrollo social se busca realizar actividades enfocadas en la población con discapacidad que propendan por el ejercicio de sus derechos y actividades en igualdad de condiciones, siendo un enfoque primordial el desarrollo de actividades que permitan mejorar la calidad de vida a través de experiencias diversas que brinden bienestar físico, social y mental, de esta forma se tiene proyectada la realización de dos actividades a saber así:

	1. **Día Blanco:** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 05 de 2017 se tiene proyectada realizar la conmemoración del día blanco a través de una actividad y entrega de reconocimiento de tipo alimento a las personas en condición de discapacidad del municipio y la entrega de una prenda de vestir para los usuarios de asistencia permanente a la Unidad de Atención Integral, actividad que en virtud de lo establecido en el citado acuerdo se proyecta para el segundo fin de semana del mes de Diciembre. 2. **Clausura del programa:** Con el fin de realizar actividades que propendan por crear escenarios para el fortalecimiento de habilidades sociales y cognitivas, el manejo de capacidades creativas, manejo de emociones, así como en el marco del reconocimiento por la participación activa durante la presenta vigencia en el programa de discapacidad del municipio, se tiene proyectada realizar la clausura del Programa de Discapacidad vigencia 2023 a través de una actividad de gala en la cual se desarrollen los reconocimientos a los usuarios de la UAI, se desarrollen las graduaciones del programa de formación académico de los usuarios de la UAI a través de una actividad inclusiva para un estimado de 500 personas beneficiarios del programa. Que el Plan **de Desarrollo Municipal** "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023" sector INCLUSION SOCIAL programa Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, contempla la celebración del día de la niña y del día dulce, antiguo Halloween, y también el programa de linclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad el cual contempla el producto servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable, metas 204 y 206. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la secretaría de planeación, formularon los proyectos de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 455-2023. La secretaria de desarrollo social a través de la dirección de equidad y familia requiere garantizar las actividades enunciadas dentro del programa de adulto mayor y discapacidad a fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos que rigen cada uno de los programas, así como de garantizar los derechos de los adultos mayores y de las personas con discapacidad del municipio de Cajicá.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS DE CLAUSURA Y CIERRE DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA DIRECCION DE EQUIDAD Y FAMILIA (INCLUYE SUMINISTROS)**

7.2 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos de conformidad con la clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11151800	Tejidos sintéticos
24112900	Embalajes
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101800	Menaje y utensilios de cocina
50111500	Carne y aves de corral
50112008	Carnes procesadas y preparadas
50131802	Queso procesado
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50151600	Grasas y aceites animales comestibles
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50181905	Galetas de dulce
50192401	Mermeladas
50192501	Emparedados frescos
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
50201706	Café
50202300	Bebidas no alcohólicas
50202400	Jugos o concentrados cítricos
50221002	Harina
50365300	Durazno en lata
50401700	Aguacates
50467007	Atún enlatado
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53102700	Uniformes
81141601	Logística
90101603	Servicios de cáterin
91111603	Servicios de cocica o preparación de comidas
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios relacionados con el arte

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTIVIDADES PROGRAMA ADULTO MAYOR:

1. CIERRE PROGRAMA ADULTO MAYOR 2023:

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alquiler Carpa plegable	Alquiler de carpa tipo toldo de 4*4 de lona de alta resistencia	30	UNIDAD

		impermeable con estructura en acero Color Blanco y/o Azul		
2	Alquiler sillas plásticas	Alquiler sillas plásticas con resistencia de 130 kg sin brazos	1320	UNIDAD
3	Alquiler juego Mini tejo	Alquiler de juego de Mini Tejo correspondiente a 2 canchas con su respectiva plastilina, mechas, mínimo 8 tejos x juego y tablero de puntos	4	JUEGO X 2 CANCHAS CADA UNO
4	Alquiler juego Rana	Alquiler de juegos de rana tradicional elaborado en madera con medidas mínimas de: Alto parte anterior 117 cm Alto parte posterior 82cm Fondo 42cm Ancho 41 cm Incluye 6 argollas en bronce 1 tablero de puntos	4	UNIDAD
5	Alquiler Juego Tiro al Blanco	Alquiler de juego de tiro al blanco en acrílico, con lamina rígida en PVC, poliestireno o lámina galvanizada de 50 cm de alto por 50 cm de ancho si es cuadrado o de 50 cm de diámetro si es redondo con soporte para colocarlo de pie a 100 cm del suelo Incluye rifle neumático con dardos	4	UNIDAD
6	Alquiler juego de Bingo	Alquiler de juego de bingo eléctrico que incluye: Balotera metálica con sistema eléctrico Juego de balotas Tablero de control	1	UNIDAD
7	Suministro de cartones de bingo	Suministro de cartones en papel tipo cartulina de bingo (con logos y diseño suministrado por la entidad)	1320	UNIDAD
11	Alquiler sonido	Alquiler de sonido que incluye logística para el montaje y operación, potencia superior a 2.500W capacidad de Rider técnico sonido compuesto por 6 bajos, 6 cabinas dobles, 5 monitores, 1 micrófono inalámbricos 1 kit de batería, cajas de compresión 1 consola de 24 canales capacidad de Rider Técnico y una (1)carpa de 10 x 10 metros Incluye persona encargada del manejo del sonido.	1	UNIDAD
12	Suministro de almuerzo	Preparación y entrega de almuerzo para asistentes al evento consistente en:	1320	UNIDAD

		Plato de carne de cerdo con preparación y cocción llanera de mínimo 400 gr por plato. Porción de papa, morcilla y ensalada de aguacate Incluye bebida gaseosa con y sin azúcar de mínimo 300 ml en empaque individual plástico Incluye plato en material biodegradable y/o amigable con el medio ambiente Incluye set de cubiertos y servilleta Incluye el valor del personal necesario para la preparación y emplatado de los alimentos en el lugar del evento		
13	Suministro de puntos de hidratación	Suministro de puntos de hidratación de agua potable en galón para dispensación personal Cada punto de hidratación deberá tener a disposición mínimo 2 galones de agua para la constante hidratación de los adultos mayores Incluye el suministro de vasos de cartón biodegradables amigables con el medio ambiente	4	UNIDAD
14	Suministro de morral	Suministro de morral estampado con logos institucionales con las siguientes especificaciones mínimas: • Fabricado en lona, resistente a la abrasión. • Con un compartimento principal y organizador interno; • Con bolsillo secundario en la parte frontal • 2 Correas ajustables • Manija lateral y7o superior • Colores: Azul y/o negro Medidas mínimas de 41cm x 29 cm x 14cm Estampado frontal de mínimo 15 cm x 5cm (El diseño de estampado será suministrado por la administración)	1300	UNIDAD
15	**SAYCO Y ACINPRO**	Pago de los derechos para para la reproducción fonográfica durante la	1	UNIDAD

		actividad descrita en el ítem en relación con la presentación de una obra teatral.		
16	Dj	Persona encargada de ambientación musical durante todo el evento, a través del manejo de sonido, garantizando interacción musical y constante variación de géneros musicales bailables para los adultos mayores.	1	UNIDAD
17	Alquiler baterías sanitarias	Alquiler de Unidades sanitarias portátiles dotadas de los elementos para su funcionamiento y los elementos de aseo durante el evento.	10	UNIDAD
18	Personal logístico para manipulación de alimentos	Personal encargado de la distribución de los alimentos a los asistentes al evento	10	UNIDAD
19	Personal logístico	Personal encargado de los aspectos logísticos requeridos en el desarrollo de la actividad tales como: • Montaje y desmontaje de carpas y sillas • Montaje y desmontaje de juegos • Organización de espacios • Limpieza del lugar	30	UNIDAD

Condiciones del servicio logístico:

- El desarrollo de la actividad se realizará en el espacio dispuesto por la supervisión del contrato.
- El operador deberá poner a disposición los elementos de sonido con las especificaciones técnicas y el personal logístico mínimo tres (03) horas antes de la programada por la supervisión con el fin de realizar pruebas de sonido.
- El operador deberá iniciar el montaje de carpas, sillas, juegos y ítems requeridos mínimo cuatro (04) horas antes del inicio de la actividad a fin de garantizar la correcta instalación de cada u no de los ítems.
- El operador deberá iniciar la preparación y cocción de la alimentación mínimo cuatro (04) horas antes del evento.
- El personal logístico deberá estar con vestuario distintivo y a disposición de la supervisión dos horas antes de la actividad.
- El operador deberá disponer de un distintivo o medio de control como manillas y/o tarjetas para la entrega de los alimentos y los cartones de bingo.
- El operador deberá garantizar la entrega de la alimentación durante la actividad, cumpliendo con los suministros necesarios y las especificaciones técnicas de cada alimento, los cuales deberán contar con los elementos de bioseguridad y aseo necesarios para la manipulación de alimentos y para la entrega de estos.
- El operador deberá garantizar la entrega en óptimas condiciones de aseo de las instalaciones dispuestas para la entrega de los alimentos.

PROGRAMA DE DISCAPACIDAD

DIA BLANCO – 10 DICIEMBRE 2023

N°	ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suministro y entrega de reconocimiento tipo alimentario el cual deberá incluir un (01) paquete de Harina de maíz x 500 gr, una (01) libra de arroz blanco; un (01) tarro de arequipe x 220 gr; ½ libra de chocolate; una (01) lata de atún en aceite x 140 gr; una (01) caja de aromáticas surtidas x 20 paquetes de 15 gr; una (01) caja de galletas tipo navideñas x 220 gr; un (01) paquete de dulce tipo masmelo x 75gr; una (01) lata de salchichas en agua x 150 gr; una (01) lata de duraznos en almíbar x 820 gr; un (01) taco de galleta tipo salada x 110 gr; un (01) sobre de mermelada de sabor artificial x 200gr; un (01) jugo en caja de sabor artificial de fruta x 946 ml; una (01) caja de natilla x 300gr. Cada paquete deberá estar empacado en una caja plástica con tapa removible y deberán entregarse en el lugar y fecha establecida por el supervisor del contrato, en el marco de la conmemoración del día blanco.	140	UNIDAD
2	Chaqueta MATERIAL PRINCIPAL: Microfibra de tejido plano con composición 100% poliéster con peso de 119 GR/M2 + Ó -3%. El material deberá ser tela impermeable con tecnología que impida el paso del agua, pero permita el del aire, protección contra rayos UV MINIMO 50 UPF y tecnología de repelencia a líquidos de 70% y factores ambientales. FLEECE: Tipo de tejido punto, con composición 100% poliéster, peso 128Gr M2 (+O-3%) Color: El color de las chaquetas corresponderá al color azul institucional referenciado con el #19c3f4 Características: Chaqueta forrada en fleece con cuello alto, tres bolsillos, uno interior y dos exteriores ribeteados, con cremallera exterior en costura principal de la prenda y cremallera en el bolsillo interno, con cremallera en mangas que permitan retirar las mangas de la prenda a fin de uso como chaleco. Bordado: En hilo poliéster importado, con densidad de 0,3mm descritos en las siguientes gamas de color: Hilo Poliéster 120D/2 Blanco, 120D/2 2716, 120/D2 4145, 120/D2 930, 7910/48 1109, 120D/2 2839. Bordado imagotipo "Cajicá Tejiendo Futuro" en la parte de la espalda baja de la prenda en dimensiones de 200mm x 66mm con un total de 9281 puntadas Bordado, imagotipo "PROGRAMA DISCAPACIDAD" e identificación " SEC. DESARROLLO SOCIAL "en hilo blanco en dimensiones de 400 mm x 22000 mm con un total de 7800 puntadas ubicado en la parte delantera derecha superior Bordado, Imagotipo Alcaldía Municipal de CAJICÁ en 5 colores de Hilo (amarillo, azul, rojo, dorado, verde) con puntadas en dimensiones de 95 mm x 65 mm ubicado en la parte delantera izquierda superior.	140	UNIDAD

	Diseño: El diseño de las prendas será suministrado directamente por la entidad una vez se suscriba el contrato, así mismo las imágenes y diseños correspondientes a los bordados serán suministrados por la entidad una vez se suscriba el contrato. Tallas: Las cantidades por tallas serán determinadas una vez se adjudique el contrato de acuerdo a las tablas de tallaje que deberá suministrar el proponente, las cuales estarán enmarcadas en las siguientes categorías de talla: TALLAJE ADULTO: Xs, S, M, L, XL y XXL TALLAJE INFANTIL: 10,12,14 Y 16		

CIERRE PROGRAMA DISCAPACIDAD 2023

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alquiler pantalla	Alquiler e instalación de pantalla LED para proyección de video con las siguientes características: 1. 5 metros de ancho x 3 de alto. 2. Instalación completa de pantalla en sitio con audio incluido para un auditorio con capacidad mínima de 500 personas 3. Desmontaje de pantalla una vez culminada la actividad. Se deberá disponer en el lugar de ejecución del personal técnico idóneo y capacitado para el manejo técnico de la pantalla y sonido. (establecido en el personal mínimo requerido)	1	UNIDAD
1	Pasabocas	Suministro y entrega de pasabocas surtidos individuales así: • Mini Sandwich de jamón y queso son salsas • Mini empanadas de pollo y carne	500	UNIDAD

		• Rollitos de Jamón y queso • Mini pasteles de pollo • Mini Croissant de jamón • Mini palitos de queso • Mini pan de bonos		
2	Coctel no alcohólico de bienvenida	Suministro y entrega de bebida tipo coctel no etílico con base de jugo de naranja y granadina decoración con rodaja de naranja en el borde Incluye copa plástica para su suminsitro	500	UNIDAD
3	Pastel	Suministro y entrega de porción de torta de vainilla con relleno de fruta Incluye su respectivo plato, cubiertos y servilleta para la entrega	500	UNIDAD
4	Recordatorio	Suministro de recordatorio consistente en prendedor elaborado en tecnica Hamma Beads Midi a base de tubos de plástico de mínimo 5mml en forma de corazón con mínimo la siguiente cantidad de Hamma Beads por prendedor: 9 color azul, 9 color rojo, 9 color verde y 9 color amarillo, incluye gancho prendedor mediano y bolsa plástica individual.	500	UNIDAD
6	Personal logístico	Personal encargado de la distribución de los alimentos, bebidas y organización de los asistentes al evento	10	UNIDAD
7	Interprete	Persona certificada en lenguaje de señas para interpretación de la ceremonia.	1	UNIDAD
7	Organización de entrada al lugar del evento	Alquiler de tapete rojo de entrada tipo alfombra y stand para toma de fotografías de gala de los asistentes a la ceremonia	1	UNIDAD
8	Alquiler mesas	Alquiler de tablón en madera con su	5	UNIDAD

			respectivo mantel blanco para organización de alimentos y bebidas		
	9	Estación de bebidas	Suministro de 500 bebidas calientes (café, aromática, té) con sus respectivos vasos en cartón o material biodegradable, endulzantes y mezcladores.	1	UNIDAD

Condiciones del servicio logístico:

2. El desarrollo de la actividad se realizará en el espacio dispuesto por la supervisión del contrato.
3. El operador deberá poner a disposición los elementos de sonido con las especificaciones técnicas y el personal logístico dos horas antes de la programada por la supervisión con el fin de realizar pruebas de sonido y establecer la distribución de los asistentes a la actividad.
4. El operador deberá garantizar la entrega de los alimentos y bebidas a los asistentes a la actividad en el punto establecido por la supervisión.
5. El personal logístico deberá estar con vestuario distintivo y a disposición de la supervisión dos horas antes de la actividad.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y el inicio del contrato
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	El domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, la ejecución del contrato será en el lugar que disponga el supervisor del contrato de acuerdo con el desarrollo de las actividades requeridas en el marco del objeto contractual.
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Garantizar el desarrollo de las actividades y entrega de los ítems requeridos para la ejecución del contrato. **2.** Disponer del personal logístico para cada uno de las actividades, en cada actividad que se solicite por el supervisor del contrato. **3.** El contratista deberá garantizar la debida identificación y medidas de protección del personal dispuesto para las actividades a realizar en el Municipio de Cajicá. **4.** Apoyar en la organización de las actividades a realizarse en el marco de las actividades conforme a las especificaciones técnicas realizadas. **5.** Suministrar la totalidad de los ítems requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidos en el estudio previo, cuya entrega deberá realizarse en cada una de las actividades y en las horas asignadas por el supervisor del contrato, así mismo los alimentos deberán encontrarse al momento de la entrega en óptimas condiciones de presentación, temperatura y calidad

	microbiológica para la población asistentes a cada una de las actividades programadas. **6.** Entregar las prendas dando cumplimiento a los materiales, diseños, especificaciones y características técnicas establecidas y ofertadas en la propuesta. **7.** Garantizar que las prendas de vestir a suministrar se entreguen cumpliendo con la marca de material principal y FLEECE ofertado en la propuesta, para lo cual la entidad podrá realizar las verificaciones que haya lugar y en caso de no cumplir con las condiciones de calidad ofertadas podrá hacer devolución de las prendas las cuales deberán ser reemplazadas en los dos (02) días hábiles siguientes. **8.** Entregar real y materialmente los elementos que se detallan en el cuadro de cantidades y en la propuesta, de acuerdo con las descripciones, cantidades, unidades y características solicitadas por el Municipio de Cajicá, Cundinamarca. **9.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes requeridos, sin que esto le genere costos al municipio. **10.** Garantizar la calidad de los bienes y elementos contratados. **11.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **12.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cajicá, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. **13.** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron y se describen en el estudio previo. **14.** Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual. **15.** Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. **16.** Contar con el personal, logística e infraestructura técnica necesaria para la efectiva ejecución del contrato. **17.** El contratista deberá garantizar la disposición y disponibilidad de los equipos necesarios para el almacenamiento, procesamiento, conservación y distribución de alimentos, especialmente aquellos que permiten conservar la temperatura. **18.** Entregar alimentos e insumos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes. **19.** El contratista deberá garantizar la permanencia del personal mínimo requerido en las fechas establecidas para el desarrollo de actividades. **20.** El contratista deberá garantizar contar con los derechos de (Sayco y Acimpro) para el desarrollo de las actividades que garanticen el correcto desarrollo de las actividades requeridas en el marco del contrato. **21.** El contratista deberá garantizar que el personal mínimo dispuesto para manipulación de alimentos cuente con la certificación vigente durante la ejecución del contrato. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **3.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **4.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del

	contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **5.** Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **6.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **8.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. **9.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; **10.** Atender las observaciones del supervisor; **11.** Presentar oportunamente la factura, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; **12.** Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo social. **13.** Responder por el buen uso de la información entregada; **14.** Presentar un informe de ejecución, detallado de las actividades realizadas en cada uno de los eventos e incorporar memorias fotográficas de los mismos, mencionado la población asistente, las presentaciones realizadas, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizado el evento. **15.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **16.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **18.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **19.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago, según le aplique. **20.** Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **21.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cajicá.
7.7. Obligaciones del Municipio:	**El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente**: 1. Expedir el registro presupuestal 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 4. Aprobar las garantías constituidas o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre y cuando que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Dar inicio al contrato en la plataforma transaccional. 6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

	10. Suscribir el acta de liquidación. 11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 12. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 13. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado y el alcance del contrato, el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre 45 SMMLV hasta 450 SMMLV, cuando la contratación se encuentre a partir de $52.000.001 y hasta 522.000.000; según presupuesto oficial aprobado para el municipio según el memorando AMC-DC-027-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 expedido por la Dirección de Operativa de Contratación.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS**, en calidad de Secretaría de Desarrollo Social y **MORELY RODRIGUEZ ABRIL, en calidad de Directora de Equidad y Familia** y/o quienes hagan sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ESTUDIO DE MERCADO** De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones, para lo cual se solicitaron cotizaciones a Tres (3) Proveedores, de acuerdo al cuadro soportado en EL ANEXO 2. denominado ESTUDIO DE MERCADO PARA **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS DE CLAUSURA Y CIERRE DEL**

PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA DIRECCION DE EQUIDAD Y FAMILIA (INCLUYE SUMINISTROS)., el cual contempla las especificaciones técnicas:

CIERRE ADULTO MAYOR

Número de cotización	Valor total de la cotización
Cotización 1	$ 292.776.059
Cotización 2	$ 299.174.139
Cotización 3	$ 313.015.522
VALOR PROMEDIO	**$301.655.240**

PROGRAMA DISCAPACIDAD

DIA BLANCO	
Número de cotización	**Valor total de la cotización**
Cotización 1	$ 50.538.110
Cotización 2	$ 51.795.940
Cotización 3	$ 52.187.450
VALOR PROMEDIO	**$51.507.167**
CIERRE PROGRAMA DISCAPACIDAD 2023	
Cotización 1	$ 30.963.503
Cotización 2	$ 29.883.280
Cotización 3	$ 30.858.485
VALOR PROMEDIO	**$30.568.423**

Teniendo en cuenta las pre cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo. (Se anexa Análisis de precios del mercado). **Anexo 002.**

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($383.730.830) IVA incluido e** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	El contrato que se celebre se encontrará gravado con los siguientes impuestos tasas y contribuciones:

	PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($383.730.830) IVA incluido** los cuales están respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP No.				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**

13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio pagará al Contratista, a través de la secretaria de hacienda el valor del presente Contrato MEDIANTE PAGOS PARCIALES de conformidad con el valor que corresponda a cada evento realizado y una vez se verifique el cumplimiento del mismo según lo consignado en el contrato, previo el lleno de los siguientes requisitos: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: • Entrega de informe de actividades, detallado de las actividades realizadas en cada uno de los eventos e incluir memorias fotográficas de los mismos, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizado el evento. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales

	• Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato • Presentación de Factura según cuando corresponda, en la que se detallen los ítems y valores unitarios, IVA y valor total, la cual debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago • Copia del RUT • Certificado ingreso al almacén para los bienes que se compran y los alimentos Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes: • Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. • Acta de pago • Certificación de cumplido a satisfacción • Verificación de ingreso al almacén de los alimentos, bienes adquiridos El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.**
15.1. Capacidad Jurídica	**REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha de entrega de ofertas originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación

y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) **Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo Nº 1.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos

de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la SELECCIÓN se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021,

como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

Garantía de seriedad de la propuesta: para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) **Compromiso anticorrupción:** El proponente deberá aportar con su propuesta el formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforma.

7) **Compromiso de transparencia:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforma.

8) **Conflicto de Interés:** No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a la entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Entidad.

En otros casos, y sin limitarse a ellos se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el municipio o con el adjudicatario del contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la

	estructuración en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:** **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación** relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional**. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales**, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Medidas Correctivas**. El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP, el cual deberá estar vigente y renovado para la fecha del cierre y en el cual se verificarán los indicadores de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021, como el mejor año de los tres (03) últimos reportados. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: **Indicador** | **Requerido** ÍNDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente / pasivo corriente | ≥ 1.82 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total/ activo total | ≤ 0.58 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional / gastos de intereses | ≥6.35

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional / patrimonio	≥ 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional / activo	≥0.12

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

	Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello no es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. **NOTA**: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
15.4. Capacidad experiencia	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA** Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: **EXPERIENCIA** El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a: • Uno (01) de los contratos deberá acreditar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de eventos y/o actividades. • Uno (01) de los contratos deberá acreditar el suministro y/o preparación de alimentación en sitio para adultos mayores. • La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia para el primero de los contratos solicitados deberá encontrarse registrado en mínimo 10 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11151800	Tejidos sintéticos
24112900	Embalajes
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101800	Menaje y utensilios de cocina
50111500	Carne y aves de corral
50112008	Carnes procesadas y preparadas
50131802	Queso procesado
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50151600	Grasas y aceites animales comestibles
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50181905	Galetas de dulce
50192401	Mermeladas
50192501	Emparedados frescos
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
50201706	Café
50202300	Bebidas no alcohólicas
50202400	Jugos o concentrados cítricos
50221002	Harina
50365300	Durazno en lata

50401700	Aguacates
50467007	Atún enlatado
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53102700	Uniformes
81141601	Logística
90101603	Servicios de cáterin
91111603	Servicios de cocica o preparación de comidas
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios relacionados con el arte

La experiencia para el segundo de los contratos solicitados deberá encontrarse registrado en mínimo 5 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101800	Menaje y utensilios de cocina
50111500	Carne y aves de corral
50112008	Carnes procesadas y preparadas
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101603	Servicios de cáterin
91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

	Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: *a)* La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP. *b)* Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución. *c)* Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. *d)* De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. *e)* Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. *f)* Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada *g)* Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. *h)* No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. *i)* En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. *j)* Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. *k)* En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. *l)* Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. *m)* En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente

	está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. *n)* Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. *o)* La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. *p)* El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
15.5 Capacidad técnica	**REQUISITOS TECNICOS:** El Proponente deberá en el Anexo que indique el pliego, ofertar y comprometerse a entregar en el plazo establecido en totalidad, especificaciones, y calidad y anexar los siguientes documentos: Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas y se deberá, acreditar en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación: 1. **ANEXO TÉCNICO:** El proponente deberá presentar el anexo dispuesto por la entidad, en el que además deberá señalar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas y requerimientos de cantidades y calidad obligatorios, de acuerdo a lo establecido por la entidad y además deberá incluir en el anexo lo siguiente: a. Para el ítem N° 014 de la actividad cierre adulto mayor, el proponente deberá indicar de forma expresa el nombre de la marca ofertada. b. Para el ítem N° 02 del programa de discapacidad Dia Blanco, el proponente deberá indicar de forma expresa el nombre de la marca y la referencia de la tela del material principal, la marca y referencia del fleece ofertado para las chaquetas a suministrar. 2. **FICHA TECNICA MORRAL:** Los oferentes deberán anexar ficha técnica del producto ofertado elaborada por el fabricante de los morrales ofertados de conformidad con la marca indicada en el anexo, con el fin de verificar que las características y composición del textil del ítem y cumpla con las especificaciones mínimas requerida por la entidad en la ficha técnica. 3. **FICHA TECNICA TELA – MATERIAL PRINCIPAL**: Los oferentes deberán anexar ficha técnica expedida por el fabricante de la tela ofertada como material principal para las chaquetas, con el fin de verificar que la característica y composición del textil y cumpla con las especificaciones mínimas requerida por la entidad en la ficha técnica. 4. **FICHA TECNICA TELA – FLEECE:** Los oferentes deberán anexar ficha técnica expedida por el fabricante de la tela ofertada como fleece para las chaquetas, con el fin de verificar que la característica y composición del textil cumpla con las especificaciones mínimas requerida por la entidad en la ficha técnica 5. **MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD** El oferente deberá manifestar bajo la

gravedad de juramento que dispone de los bienes solicitados y que tiene la posibilidad de realizar entrega en el término establecido

6. **Disponibilidad de baños portátiles:** El proponente junto con la presentación de la propuesta deberá allegar carta de disponibilidad de los baños portátiles ofertados, en caso de que el proponente no sea el propietario de los baños ofertados deberá allegar carta suscrita por la empresa que suministrara el servicio.

7. **SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE PERSONAL**: El proponente junto con la presentación de la propuesta deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la cual garantice la suficiencia e idoneidad del personal logístico para el desarrollo de las diferentes actividades de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en los documentos previos del proceso de selección.

PERSONAL MINIMO ACREDITABLE EN LA OFERTA

OPERADOR LOGÍSTICO

ITEM	PERSONAL	CANT	ROL	PERFIL
1	**Operarios manipulación alimentos**	10	Persona encargada del proceso de ensamblaje y entrega de la alimentación durante la actividad.	Experiencia relacionada mínima de 3 años en manipulación de alimentos. Certificado de capacitación vigente en Manipulación de alimentos
2	**Interprete**	1	Personal encargado de la interpretación en lengua de señas para la actividad de clausura del programa de discapacidad	certificación en curso segundo nivel intermedio en lengua de señas Colombiana expedido por Fenascol Experiencia mínima de dos (02) años en interpretación de lengua de señas.
3	**Ingeniero de sonido**	1	Persona encargada de la correcta instalación y funcionamiento del sonido requerido, deberá contar con las herramientas necesarias para subsanar cualquier eventualidad de carácter técnico que se presente en el desarrollo de las	ingeniero de sonido con mínimo 3 años de experiencia especifica en manejo de equipos de audio.

				actividades requeridas en el marco del objeto.	

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad para la ejecución del contrato el personal mínimo solicitado y el personal necesario para la ejecución del objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso de selección, adicional a ello, deberá acompañar la certificación de los siguientes documentos para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal acreditable con la oferta:

8. Documento mediante el cual se precise la hoja de vida;
9. Carta firmada por el personal en la cual el personal ofertado manifieste la intención de dedicación dentro de las actividades requeridas.
10. Certificación de curso de manipulación de alimentos vigente (Cuando aplique)
11. Fotocopia del documento de identidad.
12. Fotocopia del título académico según cada perfil.
13. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia no mayor a 30 días (para el personal que aplica).
14. Copia del contrato y/o Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

    Nombre del Contratante;
    Objeto del Contrato;
    Cargo desempeñado;
    Fechas de inicio y terminación del Contrato;

16. Evaluación Ofertas:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás aplicable al proceso. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable se determinará con la ponderación de aspectos de precio y calidad; para tal efecto, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS así:

Tabla 5 – Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
1. Factor Económico (Evaluación Económica)	40 puntos
2. Factor Calidad (Evaluación Técnica)	49.5 puntos

Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos y empresas de mujeres.Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Total	**100 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

			2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje	
		Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia	

			intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a

		establecido en la ley	seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

			palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

			anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
		Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso

			de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
		Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto,

		su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de

		los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Se realizará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes. Para el caso concreto se hará a través de balotas vía meets.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico	El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES

Método de evaluación de la oferta económica
Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del maximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

(IV) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2. ASPECTOS DE CALIDAD

B. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Mejoramiento ofrecimiento Ítem 01 Cierre Programa Discapacidad 2023	10 puntos
Promoción del trabajo local	20 puntos
Personal adicional en ingeniería de sistemas	19.5 puntos
Total	49.5 puntos

1. **MEJORAMIENTO OFRECIMIENTO ITEM 01 CIERRE PROGRAMA DISCAPACIDAD 2023:** Se asignarán máximo diez (10) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CONDICION	PUNTOS
MEJORAMIENTO OFRECIMIENTO ITEM 01	El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un aumento en medidas de la pantalla Led ofertada, con una medida final correspondiente a 6 metros de ancho x 3 de alto	10 puntos

Para acreditar el anterior ofrecimiento, el proponente deberá:

Anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal mediante la cual bajo la gravedad de juramento garantice que dispondrá sin costo adicional para la entidad una pantalla con una medida final de 6 metros de ancho x 3 metros de alto para el desarrollo de las actividades correspondientes en los días requeridos.

2. **PROMOCIÓN DEL TRABAJO LOCAL:** Se asignarán máximo veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CONDICION	PUNTOS

Para este criterio se asignará al proponente que ofrezca expresamente la vinculación laboral del personal mínimo requerido en el Municipio de Cajicá, contratados para la ejecución del contrato	El proponente que acredite la totalidad del personal mínimo requerido en manipulación de alimentos, es decir las diez (10) personas establecidas con domicilio en el Municipio de Cajicá	20 puntos
	El proponente que acredite seis (6) personas del personal operario de manipulación de alimentos con domicilio en el Municipio de Cajicá	10 puntos
	El proponente que acredite menos de cuatro (4) personas del personal de manipulación de alimentos requerido, establecidas con domicilio en el Municipio de Cajicá	0 puntos

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar manifestación expresa y suscrita por el representante legal, donde acredite que vinculará al personal mínimo en manipulación de alimentos requerido domiciliados en el Municipio de Cajicá contratados para la ejecución del contrato, deberá aportar hoja de vida del personal donde se evidencie la información de domicilio en el Municipio de Cajicá y certificación de residencia expedida por el Inspector de Policía.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

3. **PERSONAL ADICIONAL CIERRE PROGRAMA DISCAPACIDAD:** Se asignarán máximo diecinueve punto setenta y cinco (19.75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CONDICION	PUNTOS
Para este criterio se asignará al proponente que ofrezca expresamente sin costo adicional a la entidad un profesional en ingeniería de sistemas como personal adicional para el desarrollo de la actividad de cierre del programa de discapacidad 2023 para el manejo de la pantalla solicitada en el marco de dicho evento.	El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad Un profesional en ingeniería de sistemas que cuente con mínimo 3 años de experiencia especifica en manejo de equipos de cómputo.	19.75 puntos
	El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad Un profesional en ingeniería de sistemas.	10 puntos

Para la acreditación de este aspecto el proponente deberá adjuntar junto con la propuesta manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento del representante legal en la cual se comprometa a poner a disposición del municipio para la actividad de cierre del programa de discapacidad 2023 el profesional adicional sin que esto genere ningún

tipo de costo adicional para la entidad indicando los datos básicos de formación profesional y experiencia del personal propuesto.
De igual forma junto con la propuesta deberá presentarse la siguiente documentación respecto del profesional adicional:

1. Hoja de vida.
2. Carta firmada por el profesional en la a cual el personal ofertado manifieste la intención de dedicación dentro de las actividades requeridas.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Fotocopia del título académico según cada perfil.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia no mayor a 30 días (para el personal que aplica).
6. Copia del contrato y/o Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

   Nombre del Contratante;
   Objeto del Contrato;
   Cargo desempeñado;
   Fechas de inicio y terminación del Contrato;

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

- **OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021.**

Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.

Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860.

- **OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMEINTOS Y. MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0.25 puntos de la siguiente manera:

	Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.
16.3 Incentivo industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que el 100% de los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional acreditando el 100% de servicios de origen nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar.

	El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 3. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio
18. Garantías a exigir:	**Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en caso contrario deberá expedirse la garantía de seriedad de la propuesta por el porcentaje del quince por ciento (15%).

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato.

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento Del Contrato	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad Del Servicio	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad de los bienes	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato

	<table><tr><td>Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>15 % Del Valor Del Contrato</td><td>plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por Un Valor Equivalente A Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, Al Momento De La Expedición De La Póliza Con Una Vigencia Igual A La Ejecución Del Contrato</td><td>plazo del contrato</td></tr></table> TOMADOR • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3 7,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la Decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

KAREN MARIA GUTIÉRREZ ELÍAS
Secretaria Desarrollo Social

MORELY RODRIGUEZ ABRIL
Directora de Equidad y Familia

Elaboro: Morely Rodríguez Abril / Directora de equidad y familia
Revisó y aprobó: Karen María Gutiérrez/ Secretaria Desarrollo Social

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	FORMATO MATRIZ DE RIESGOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN SUBASTA INVERSA		
CÓDIGO: GCC-FM068	VERSIÓN: 01	FECHA: 06/12/2021	

FECHA DE REALIZACIÓN	oct-23	NOMBRE DE QUIEN REALIZA / DEPENDENCIA	KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS / MORELY RODRIGUEZ ABRIL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	OBJETO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS DE CLAUSURA Y CIERRE DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA (INCLUYE SUMINISTROS).

													EFECTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	PLANEACIÓN	C_Económicos	Cambio de políticas economicas en el pais para la adquisición de elementos	Incremento en los precios de los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima y mano de obra	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Prever con antelación las variaciones en los precios de los diferentes sistemas de transporte ya sean aereos, maritimos o terrestres	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	SELECCIÓN	Selección: Firma del contrato	Verificación de los valores, plazos y caracteristicas determinadas en el contrato realizando una correcta planeacion de adquisicion de los insumos	una vez firmada el acta de inicio
2	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Económicos	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la suspensión o cancelacion del contrato	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	En el proceso de selección se establecerán unos rigurosos indicadores que garantice que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	PLANEACIÓN	Planeación Fase de elaboración de los estudios previos y el estudio del sector economico	Verificación de plazos y cubrimientos de polizas y/o seguras	Antes de perfeccionar el contrato y cada vez que se requiera para el caso de maquinaria y equipos
3	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Sociales	Desmanes de orden público comprendido en paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo a la ejecución del contrato y cumplimiento de sus obligaciones y en el evento en que se presente algun aspecto determinado en el riesgo, realizar una mesa de trabajo con la entidad a fin de determinar cambios de fechas o de condiciones de ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Ejecución Verificación de la situación presentada para la toma de acciones correspondientes	Mediante notificaciones realizadas a la entidad	En el momento que se detecte la problemática
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Posibles retrasos en el cumplimiento de la obligación contractual y posible afectación financiera para el municipio	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión del cumplimiento de obligaciones y productos entregados por el contratista/ Verificar la calidad del servicio contratado	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Ejecución: Verificación de la situación presentada para la toma de acciones correspondientes	A través del ejercicio de supervisión	cuando se requiera
5	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Naturales	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE - CONTRATISTA	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE - CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.	Verificanoo que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	En el momento que se detecte la problemática
6	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Financieros	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Desequilibrio economico según las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE - CONTRATISTA	verificar las condiciones economicas del mercado con la finalidad de no generar impactos al cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE - CONTRATISTA	CONTRATANTE - CONTRATISTA	Verificar las condiciones del mercado y de acuerdo a los medios probatorios que se alleguen por parte del contratista que justifiquen y soporten el desabastecimiento o fluctuacion de precios en los items ofertados, realizar la verificacion de posibles modificaciones de los items del contrato sin disminuir ninguna de las especificaciones tecnicas existentes	verifar las condiciones del mercado	En el momento que se detecte la problemática
7	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	La red logistica (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Que el personal, insumos, y/o vehiculos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificar que la red logistica de ejecución del contrato, entre ellos. Insumos, preparación, distribución y transporte, se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE - CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Durante la Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia.

CON LA SUSCIPCIÓN DE LA PRESENTE MATRIZ DE RIESGOS , ME PERMITO CERTIFICAR QUE DANDO ALCANCE AL OBJETO A CONTRATAR SE HIZO ANÁLISIS JUICIOSO DE RIESGOS EN TODAS LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y QUE EL DOCUMENTO SE HA REALIZADO, DE MANERA OBJETIVA, RESPONSABLE Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN ESPECIAL LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Firma:

KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS / Secretaria Desarrollo Social

MORELY RODRIGUEZ ABRIL / Directora para la equidad y la Familia

Elaboró: Morely Rodriguez Abril / Directora Equidad y Familia

Revisó y Aprobó: Karen Maria Gutierrez Elias / Secretaria Desarrollo Social

Señor líder de la necesidad, si encuentra ejemplos de posibles riesgos en la matriz, estos no son camisa de fuerza y son suceptibles a cambios ademas de todos los que bajo su esperticia en lo solicitado, requiera

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10